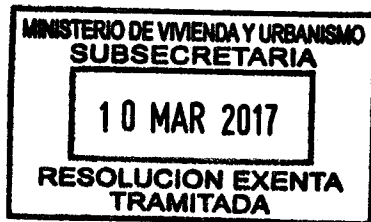




**DIVISIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

**SANTIAGO,**

**10 MAR 2017**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
2196**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VISTO:** La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 22 de agosto de 2013 se aprobó entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo de Monumentos Nacionales, un Convenio de cooperación entre ambas instituciones, con el objeto de promover acciones conjuntas y/o coordinadas que permitan la intervención de los barrios patrimoniales.
- b) Que, como consecuencia del cese de la vigencia del Convenio originalmente suscrito, las partes han manifestado su intención de suscribir un nuevo Convenio de Colaboración, en los mismos términos que el Convenio cuya vigencia ha expirado.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo de Monumentos Nacionales, a que se refiere el considerando b) precedente, cuyo tenor es el que sigue:





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

### PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS "QUIERO MI BARRIO" EN EL MARCO DE LA LEY N° 17.288, DE MONUMENTOS NACIONALES

En Santiago de Chile, a 23 FEB de 2017, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos con domicilio en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**MINVU**", por una parte; y por la otra el **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo, don Ángel Cabeza Monteiro, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente el "**CMN**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

**SEGUNDO:** El CMN, por su parte, tiene como misión velar por el patrimonio cultural y natural declarado monumento nacional en las categorías de monumento histórico, zona típica o pintoresca, santuario de la naturaleza, proteger los bienes arqueológicos y paleontológicos, controlar las intervenciones en monumentos nacionales, autorizar las instalaciones de monumentos públicos, las prospecciones e investigaciones arqueológicas y paleontológicas y evaluar el ámbito patrimonial de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas que permitan la intervención de los barrios patrimoniales. El fin último de estas actividades es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y aportar en la construcción de ciudades sustentables.

**CUARTO:** Para la correcta ejecución de este Convenio de Colaboración, actuarán, como Contraparte Técnica la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, y el CMN, quienes designarán un profesional que: a) coordinará y dirigirá el trabajo en casos específicos, en virtud del presente Convenio y protocolo respectivo y b) seguirá y propenderá a conseguir los resultados esperados por las partes.

**QUINTO:** En este contexto, se entenderá como barrio patrimonial a aquel que pertenece a un territorio que presenta historia e identidad común, contiene inmuebles o áreas identificadas en el Plan Regulador Comunal (PRC) como Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) y Zonas de Conservación Histórica respectivamente, según disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; declarados Monumentos Históricos o Zonas Típicas o Pintorescas





por acuerdo del CMN y dictación del respectivo Decreto del Ministerio de Educación (MINEDUC), según lo dispone la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales;

Asimismo, en el marco de este acuerdo, el MINVU ejecutará sus actividades a través del Programa Recuperación de Barrios, el que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

También se podrán desarrollar actividades conjuntas relacionadas con la difusión y la sensibilización de la sociedad en relación a las materias propias del convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en el contexto de este acuerdo, corresponderá al MINVU:

- Coordinar las intervenciones en el marco del presente convenio, especialmente aquellas intervenciones urbanas a escala intermedia, entre ciudad y vivienda.
- Contar con un Plan Maestro de Recuperación de Barrios, en los barrios a intervenir.
- Mantener una oficina y equipo en terreno dentro del perímetro del barrio que será intervenido.
- Promover un trabajo participativo con la comunidad de los barrios a intervenir.

Por su parte, el CMN se compromete a:

- Facilitar fuentes de información de zonas de inversión, señaladas en los protocolos específicos, con nominación de Monumento Nacional, en cualquiera de sus categorías.
- Participar en instancias claves del proceso de diagnóstico y asesorías durante la planificación y diseño del Plan Maestro en los barrios a intervenir.
- Revisar y visar los proyectos en zonas con nominación de Monumento Nacional en los tiempos acordados en protocolo.

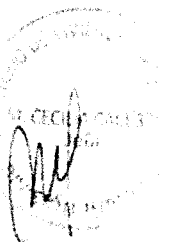
**SSEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, el cual se entenderá renovado automáticamente de manera sucesiva y por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra con al menos 90 días de anticipación a la fecha en que desea darle término.

**SSEXTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

**SSEXTAVO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del MINVU que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**SSEXIMO:** La personería de Don IVAN LEONHARDT CÁRDENAS, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 38 de fecha 07 de noviembre de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Don ÁNGEL CABEZA MONTEIRA, para representar en calidad de Vicepresidente Ejecutivo al "Consejo de Monumentos Nacionales", consta en Decreto Exento N°



R



508 de fecha 19 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

/FSM/CGD/MSL

**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO



2.- Comuníquese la presente resolución al Consejo de Monumentos nacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

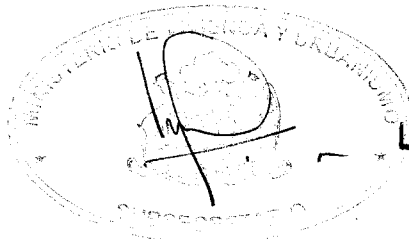


PLK/MSL/MSL  
DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DITEC
- DIJUR
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7 LETRA G



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

### PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS "QUIERO MI BARRIO" EN EL MARCO DE LA LEY Nº 17.288, DE MONUMENTOS NACIONALES

En Santiago de Chile, a 23 FEB de 2017, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos con domicilio en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 924, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**MINVU**", por una parte; y por la otra el **CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo, don Ángel Cabeza Monteiro, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna Nº 84, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente el "**CMN**", se ha convenido lo siguiente:

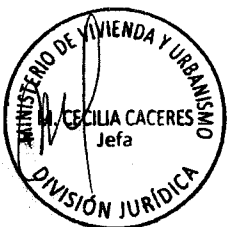
**PRIMERO:** El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

**SEGUNDO:** El CMN, por su parte, tiene como misión velar por el patrimonio cultural y natural declarado monumento nacional en las categorías de monumento histórico, zona típica o pintoresca, santuario de la naturaleza, proteger los bienes arqueológicos y paleontológicos, controlar las intervenciones en monumentos nacionales, autorizar las instalaciones de monumentos públicos, las prospecciones e investigaciones arqueológicas y paleontológicas y evaluar el ámbito patrimonial de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas que permitan la intervención de los barrios patrimoniales. El fin último de estas actividades es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y aportar en la construcción de ciudades sustentables.

**CUARTO:** Para la correcta ejecución de este Convenio de Colaboración, actuarán, como Contraparte Técnica la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, y el CMN, quienes designarán un profesional que: a) coordinará y dirigirá el trabajo en casos específicos, en virtud del presente Convenio y protocolo respectivo y b) seguirá y propenderá a conseguir los resultados esperados por las partes.

**QUINTO:** En este contexto, se entenderá como barrio patrimonial a aquel que pertenece a un territorio que presenta historia e identidad común, contiene inmuebles o áreas identificadas en el Plan Regulador Comunal (PRC) como Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) y Zonas de Conservación Histórica respectivamente, según disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; declarados Monumentos Históricos o Zonas Típicas o Pintorescas



por acuerdo del CMN y dictación del respectivo Decreto del Ministerio de Educación (MINEDUC), según lo dispone la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales;

Asimismo, en el marco de este acuerdo, el MINVU ejecutará sus actividades a través del Programa Recuperación de Barrios, el que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

También se podrán desarrollar actividades conjuntas relacionadas con la difusión y la sensibilización de la sociedad en relación a las materias propias del convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en el contexto de este acuerdo, corresponderá al MINVU:

- Coordinar las intervenciones en el marco del presente convenio, especialmente aquellas intervenciones urbanas a escala intermedia, entre ciudad y vivienda.
- Contar con un Plan Maestro de Recuperación de Barrios, en los barrios a intervenir.
- Mantener una oficina y equipo en terreno dentro del perímetro del barrio que será intervenido.
- Promover un trabajo participativo con la comunidad de los barrios a intervenir.

Por su parte, el CMN se compromete a:

- Facilitar fuentes de información de zonas de inversión, señaladas en los protocolos específicos, con nominación de Monumento Nacional, en cualquiera de sus categorías.
- Participar en instancias claves del proceso de diagnóstico y asesorías durante la planificación y diseño del Plan Maestro en los barrios a intervenir.
- Revisar y visar los proyectos en zonas con nominación de Monumento Nacional en los tiempos acordados en protocolo.

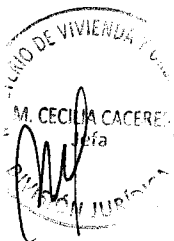
**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, el cual se entenderá renovado automáticamente de manera sucesiva y por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra con al menos 90 días de anticipación a la fecha en que desea darle término.

**SÉPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del MINVU que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de Don IVAN LEONHARDT CÁRDENAS, para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 38 de fecha 07 de noviembre de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Don ÁNGEL CABEZA MONTEIRA, para representar en calidad de Vicepresidente Ejecutivo al "Consejo de Monumentos Nacionales", consta en Decreto Exento N°



R

508 de fecha 19 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

/FSM/CGD/MSL

**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

